



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	05 de agosto de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2013	00672	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GLADYS GUZMAN ROLDÁN	Asistió
Apoderada del demandante	ANA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA	Asistió
Demandada	LUZ MARLENY ARIAS RÍOS COLPENSIONES	Curador Asistió
Curador Ad Litem demanda Apoderada Colpensiones	DORA INES VALENCIA LOAIZA SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO – DESPIDO – PENSIÓN SANCIÓN – PRESTACIONES SOCIALES - VACACIONES	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se declaró no probada la excepción planteada por la Curadora de no encontrarse agotada la reclamación del art. 6 del CPT y SS – sin condena en costas.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de las Audiencias art. 77-80 CPTSS
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fac6fbc7-5ca3-4c74-aa12-0939b6fa11c9?vcpubtoken=cf185da2-43c1-40fc-8994-ab4df38bf47e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e46587f-bc4b-47c9-9865-9f9424d5f577?vcpubtoken=d4a8b780-494d-4f1f-9a18-33962aec4bd8>

Sentencia-Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7f2fd314-fe2e-48d1-bc1e-6e443fefb3b0?vcpubtoken=0c88ab74-d583-4e30-b181-e0279e04c978>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si entre las partes, existió un contrato de trabajo a término indefinido, que se ejecutó entre el 25 de julio de 1994 hasta el 3 de septiembre de 2012. En caso afirmativo se estudiará si el vínculo laboral terminó por despido sin justa causa y si se adeudan los conceptos laborales reclamados en la demanda.

En segundo lugar, se analizará si se configuran los requisitos para el reconocimiento de una pensión sanción. En caso negativo se analizará la pretensión subsidiaria tendiente a ordenar el pago de los aportes a COLPENSIONES.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se decreta como prueba los documentos presentados con la demanda a folios 17 a 30.

Interrogatorio de parte: No se decreta el Interrogatorio de parte a la demandante LUZ MARLENY ARIAS RIOS, en consideración a que no ha comparecido al trámite y se encuentra representada por curador, quien ha realizado gestiones para ubicarla, con resultados infructuosos.

Testimonios:

GLADIS DE JESUS GIRALDO GIRALDO
LUIS ALFONSO MONSALVE ARENAS
SANDRA MILENA ROLDÁN
MARIBEL DE JESÚS GARCÍA GIRALDO
PAULA ANDRES GUZMAN ROLDÁN

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADA

Interrogatorio de parte a la demandante: Gladys Guzmán Roldán.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A

Documental: Se decreta como prueba la historia laboral de la demandante y el expediente administrativo aportado por COLPENSIONES.

PRUEBAS DE OFICIO

Se incorpora como prueba de oficio, la respuesta emitida por el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA relativa a la Investigación administrativa adelantada en contra de la señora LUZ MARLENY ARIAS RIOS identificada con c.c 43.498.316, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AZADOS EL ROMPOY que culminó con sanción, según Resolución No.1289 de noviembre 21 de 2012., que se incorporó en el archivo 29 del expediente digital.

Se ordena incorporar al plenario certificado de registro mercantil actualizado del establecimiento de comercio AZADOS EL ROMPOY con número de matrícula 21-257487-01 que fue remitido por la Cámara de Comercio y se encuentra, el cual informa que la matrícula de la señora ARIAS RIOS LUZ MARLENY como propietaria del establecimiento de comercio, fue cancelada el día 27 de marzo de 2013. – Archivo 28-

Se incorporar la consulta realizada por el Juzgado a la base de datos del ADRES y Registro único de afiliados al sistema de seguridad social integral RUIAF del número de cedula de la demandante.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de las Audiencias art. 77-80 CPTSS
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fac6fbc7-5ca3-4c74-aa12-0939b6fa11c9?vcpubtoken=cf185da2-43c1-40fc-8994-ab4df38bf47e>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2e46587f-bc4b-47c9-9865-9f9424d5f577?vcpubtoken=d4a8b780-494d-4f1f-9a18-33962aec4bd8>

Sentencia-Apelación:<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7f2fd314-fe2e-48d1-bc1e-6e443fefb3b0?vcpubtoken=0c88ab74-d583-4e30-b181-e0279e04c978>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

Se niega la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante. Sin recursos.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Los testigos no comparecen, se corre traslado de los documentos decretados como prueba de oficio.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 190 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la señora LUZ MARLENY ARIAS RIOS de las pretensiones incoadas en su contra por GLADYS GUZMAN ROLDAN de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por COLPENSIONES

Tercero: CONDENAR en costas a la demandante en favor de las demandadas, se fija la suma de ½ s.m.m.l.v. en favor de las demandadas, monto que será dividido en parte iguales.

CUARTO: ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la demandante, en caso que la decisión no sea apelada.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a las apoderadas de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

Se concede el RECURSO DE APELACIÓN formulado por la parte demandante.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de las Audiencias art. 77-80 CPTSS
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fac6fbc7-5ca3-4c74-aa12-0939b6fa11c9?vcpubtoken=cf185da2-43c1-40fc-8994-ab4df38bf47e>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2e46587f-bc4b-47c9-9865-9f9424d5f577?vcpubtoken=d4a8b780-494d-4f1f-9a18-33962aec4bd8>

Sentencia-Apelación:<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7f2fd314-fe2e-48d1-bc1e-6e443fefb3b0?vcpubtoken=0c88ab74-d583-4e30-b181-e0279e04c978>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1de8b1ae98d276164149cdb997e03bbfb829e924f99aa12d114763f8e0027e**

Documento generado en 05/08/2022 11:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>